

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVENCIÓN AJENO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTESANÍA, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL ALBAYZÍN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 183537

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada
CPV:

- 71317210-8 Servicios de consultoría de salud y seguridad.
- 71317000 -3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
- 80550000 -4 Servicios de formación en materia de seguridad.
- 80560000-7 Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios.
- 85140000-2 Servicios varios de salud.
- 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas.

OBJETO

Fijar las condiciones técnicas para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA) para el personal de la Escuela de Formación en Artesanía, Restauración Y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín (en adelante Escuela Albayzín), previsto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RSPRL), en las disciplinas preventivas de:

- Seguridad en el Trabajo con relación a la prevención de accidentes laborales derivados de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.
- Higiene Industrial con relación a las prevenciones de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.
- Ergonomía y Psicología Aplicada con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial a la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Del artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se desprende la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de garantizar la seguridad y salud de sus empleadas y empleados públicos en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Dado que se trata de un servicio a prestar por empresas especializadas en materia de prevención de riesgos laborales, que además cuenten con las habilitaciones y autorizaciones pertinentes, así como con los medios humanos y materiales necesarios, hacer constar que la Dirección Provincial del SAE no dispone de dichos medios para prestar este servicio en las condiciones exigidas en la normativa vigente.

ALCANCE DEL SERVICIO

Según el artículo 8 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, que regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponden a los servicios de prevención en relación con el Escuela Albayzín:

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de los trabajadores.
- g) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Constituirán objeto del presente contrato la actividad o las actividades preventivas que se describen en el Anexo I de este pliego.

La actividad o las actividades preventivas concertadas se desarrollarán exclusivamente en los centros de trabajo y para los trabajadores que se recogen en el ANEXO II. No obstante, el desarrollo de la actividad o las actividades también alcanzará a todos aquellos centros y trabajadores del Escuela Albayzín que sean comunicados formalmente y con tiempo suficiente al SPA durante la vigencia del concierto en cuanto a la posibilidad de traslado de sedes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Plan de Prevención, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo., de acuerdo con la normativa en vigor:

- Orden de 2 de marzo de 2018, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.
- Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 15 De Mayo de 2025 por la que se actualiza el procedimiento P-IP08 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/consejeria/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/139956.html>

ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva contendrá al menos, las siguientes tareas:

- A. Plan de prevención.** Una vez realizada la adjudicación, el SPA realizará el diseño y la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales viable e integrable en las actividades de la Escuela Albayzín.
- B. Programación anual.** Durante los dos primeros meses de cada anualidad, la empresa adjudicataria presentará la programación anual del servicio, mediante la entrega de un cronograma de las actuaciones técnicas a realizar.
- C. Memoria anual de actividades preventivas.** Dentro de los dos primeros meses de cada anualidad, se elaborará la memoria anual de actuaciones del año inmediatamente anterior, documentación que, junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada al órgano de contratación.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. **Evaluación de riesgos:** La empresa adjudicataria procederá al inicio del contrato, a la actualización de la evaluación de riesgos existentes en la institución.

E. **Información a las personas trabajadoras.** El SPA facilitará a l Escuela Albayzín, la documentación informativa que deberá ser entregada a las personas trabajadoras, así como el protocolo a seguir para el desarrollo de las labores de información, consulta y participación de estos.

F. **Análisis e investigación de daños para la salud.** Se facilitará por parte de la adjudicataria, las directrices para gestionar la información y documentación derivadas del análisis e investigación de los daños producidos a la salud de las personas trabajadoras, por accidente de trabajo o enfermedad profesional y, en caso de accidentes graves o muy graves, el SPA realizará un análisis e investigación in situ.

G. **Asesoramiento en la coordinación de las actividades preventivas.** La empresa adjudicataria asesorará sobre el diseño y mantenimiento del sistema de coordinación con las empresas que desarrollen actividades dentro de la Escuela Albayzín, proporcionará las instrucciones correspondientes, modelos de documentación a entregar y a solicitar en cada caso, con el objetivo de desarrollar y cumplir los preceptos definidos la normativa.

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DONDE PRESTAR EL SERVICIO:

La “Escuela Albayzín” es una entidad destinada a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, a través de la formación en disciplinas relacionadas con la artesanía, restauración y rehabilitación del patrimonio histórico, artístico y cultural. Dispone de dos centros de trabajo, el Convento de Santa Inés y el Centro de Talleres, y funcionan, no como centros aislados, sino de forma complementaria.

- El Convento Santa Inés, sito en la Plaza de la Concepción 1, de Granada se trata de un edificio con tres plantas sobre rasante y torreón.
- El Centro de Talleres, sito en C/Santiago de la Espada nº15, en Granada, tiene una superficie de 6.606 m2, de los que actualmente se encuentran ocupados un 30%. Cuenta con una zona de aparcamientos con una superficie aproximada de 1.200m2 y una zona de acopio de materiales. Los talleres disponen de la última tecnología en maquinaria, tales como , cabina de barnizado, cortadora, hornos, sierras eléctricas, tornos de alfarería, etc.

Para llevar a cabo su actividad, la Escuela Albayzín dispone de un conjunto de acciones formativas especializados en diferentes disciplinas:

- Aplicación de fibras vegetales al mobiliario: rejilla de ratán.
- Itinerario de regulación y afinación de pianos verticales y de cola.
- Recuperación, reparación y mantenimiento de mobiliario antiguo.
- Asistencia a la conservación y restauración de tapices y alfombras.
- Técnica artesanal de ornamentación con taracea granadina.
- Bordados en seda y oro.
- Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color.
- Elaboración de elementos de carpintería de armar española.
- Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera.
- Resto de cursos homologados para el Centro de Referencia Nacional

Estas acciones formativas, a su vez, se dotan de las siguientes instalaciones y equipos de trabajo:

- Espacios homologados para impartir la formación:
 - Alfarería
 - Moldes
 - Decoración
 - Cerámica

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reparación de instrumentos de viento madera
- Reparación de instrumentos de viento metal
- Reparación de instrumentos de cuerda
- Decoración de vidrio
- Taller de madera
- Albañilería
- En general toda maquinaria y herramienta relacionada con la impartición formativa en estas aulas

Asimismo, tiene lugar el manejo de productos químicos: cola blanca, disolvente, cola de contacto, barniz, y silicona.

En cuanto a los riesgos asociados se encuentran:

- Caídas de personas a distinto nivel
- Caídas de personas al mismo nivel
- Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento
- Caídas de objeto en manipulación
- Caídas de objetos en manipulación
- Caídas de objetos en desprendimientos
- Pisada sobre objetos
- Golpes contra objetos inmóviles
- Golpes o contactos con elementos móviles de la máquina
- Golpes o cortes por objetos o herramientas
- Proyección de fragmentos o partículas
- Atrapamientos por o entre objetos
- Atrapamientos por vuelco de máquinas o vehículos
- Sobreesfuerzos
- Estrés térmico
- Contactos térmicos
- Contactos eléctricos
- Inhalación, contacto o ingestión de sustancias nocivas
- Contacto con sustancias cáusticas o corrosivas
- Exposición a radiaciones
- Explosiones
- Incendios
- Atropellos, golpes o choques contra o con vehículos
- Exposición a agentes químicos
- Exposición a agentes físicos

CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATISTA:

La entidad especializada y debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo. Así, deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas legalmente, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la Administración Laboral, previa aprobación de la Administración Sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

Las Entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas Entidades deberán:

Contar con la acreditación de la Autoridad Laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada de ámbito nacional. Estas acreditaciones se deberán incluir en la documentación técnica.

Disponer de técnicos que cuenten con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, dicho personal deberá contar con el nivel de formación correspondiente al desempeño de las funciones de nivel superior del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención o equivalente reconocido al amparo del RD 1837/2008 por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2005/36/CE y 2006/100/CE, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, entre las que comprende al Técnico Superior de Prevención con la acreditación establecida en el artículo 19.4. En relación a estos medios personales para el desarrollo de las actividades concertadas, se deberá presentar un listado actualizado de los mismos con fecha posterior de la publicación del presente contrato de prestación de servicios que incluya las especialidades preventivas para las que estén cualificados. En el caso de la especialidad de medicina del trabajo deberá contar, al menos, con dos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomados en Medicina de Empresa y dos ATS/DUE de empresa.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este real decreto.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular, el Servicio de Prevención Ajeno, dentro del contrato en vigor se obliga a:

Cumplir, en la medida que resulten aplicables según la actividad o las actividades preventivas concertadas y que se recogen en el Anexo I, las siguientes obligaciones:

1. Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de la actividad o las actividades concertadas.
2. Prestar la actividad o las actividades preventivas concertadas con recursos propios, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar los servicios de profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad; de disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que se estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, en los términos del artículo 19 del RSP; o de que se firmen acuerdos de colaboración con otros servicios de prevención ajeno para la prestación de actividades sanitarias, conforme a lo previsto en el RD 843/2011; posibilidad que desde este mismo se autoriza expresamente por el órgano de contratación.
3. Asesorar a los responsables del centro, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados en los términos establecidos en la normativa aplicable y en función de los datos y la información facilitada por el órgano de contratación en cumplimiento de sus obligaciones.
4. Facilitar a al órgano de contratación la memoria y la programación anual a las que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL.
5. Efectuar en la memoria anual de sus actividades en el Centro, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención en relación con la actividad o las actividades preventivas concertadas.
Realizar en el Centro, la actividad o actividades concertadas durante el periodo de vigencia del concierto o de cualquiera de sus prórrogas, en los términos y condiciones que consten en el Anexo I, y según la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuesta por el SPA y aprobadas por el órgano de contratación. Una vez comunicada la propuesta, si no se recibe comunicación en contra en el plazo de 7 días, se entenderá aprobada.
6. Realizar en los términos exigidos por el artículo 20 del RSP, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de la actividad o las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
7. Si se concierta la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y no se hace constar en el Anexo I que la actividad será realizada por el órgano de contratación con recursos preventivos propios o se trata de actividades expresamente excluidas del concierto en la estipulación quinta, el SPA deberá identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Centro, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado. Las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección no forman parte del presente concierto, salvo que expresamente se indique otra cosa en el Anexo I.
8. Realizar mediciones del ruido y de partículas en suspensión en talleres, especialmente en el taller de madera.
9. Si se concierta la especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y no se hace constar en el Anexo I que la actividad será realizada por el Centro con recursos preventivos propios o se trata de actividades expresamente excluidas del concierto en la estipulación quinta, el SPA deberá identificar, evaluar y proponer

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Centro.

10. Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
11. En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación del SPA se limitará a informar al órgano de contratación de la necesidad de contratar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.
12. Tratar con la debida confidencialidad los datos aportados por el órgano de contratación durante la prestación de los servicios.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece desde el día 1 de noviembre de 2026 o, en todo caso, desde el día siguiente a la formalización del mismo y con una duración de 24 meses, sin posibilidad de prórroga.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será nombrada por el Órgano de Contratación y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los servicios contratados, así como aprobar cualquier incidencia/cambio que sea necesario y no esté recogido en el contrato, al objeto de cumplir con la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.
- Determinar y hacer cumplir la realización del servicio contratado.
- Decidir la aceptación de las modificaciones propuestas por la empresa en el desarrollo del servicio.

El órgano de contratación nombrará un Interlocutor con el Servicio de Prevención Ajeno, el cual será el encargado de coordinar con la empresa adjudicataria del contrato todas las actuaciones reflejadas en dicho contrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de la disminución o incremento en el número de las personas trabajadoras que conforman el colectivo objeto de las prestaciones contratadas en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del órgano de contratación, al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 20% del precio total del contrato, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

No tendrá la consideración de modificación sustancial del contrato el cambio de ubicación dentro de la misma localidad, de alguno de los centros del SAE objeto de la prestación de servicios que se contrata.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación, se iniciará con el informe del responsable del contrato, que asevere que se ha producido la circunstancia motivadora de la modificación y que se dan las circunstancias previstas en la normativa contractual de aplicación. A continuación, se le otorgará al contratista trámite de audiencia. Finalmente, el Órgano de Contratación deberá emitir el informe que corresponda, así como el documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

FORMA DE ABONO DEL SERVICIO

El precio por los servicios, la forma de pago y el periodo de liquidación por la prestación de los servicios objeto del presente concierto serán los que se hagan constar en el ANEXO III al presente contrato.

REVISIÓN DE PRECIOS

No se procederá a la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado sobre datos personales, procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros. La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro y se extiende a todos los grupos de interés, estableciéndose expresamente que todas las personas autorizadas para tratar este tipo de información se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización específica de la otra parte para hacer uso de la información.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE

P. S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)

Fdo. Antonio Jesús Granados García

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Servicios incluidos

Especialidades y actividades preventivas concertadas:

- Seguridad
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Especialidades Técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada)

Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas:

- Asesoramiento en cuanto a las actuaciones a hacer para la realización efectiva de la coordinación de actividades empresariales.
- Asesoramiento en relación con las consultas a efectuar a los trabajadores y/o sus representantes, respecto a las disciplinas preventivas concertadas.
- Elaboración de la Memoria Anual de las actividades concertadas, que integra la valoración de la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la empresa.

Evaluación de los factores de riesgo:

- Asesoramiento para la investigación documental de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Evaluación Inicial de los riesgos de las disciplinas preventivas concertadas.
- Investigación documental de los accidentes de trabajo calificados como graves, muy graves y mortales, y de las enfermedades profesionales en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Revisión de la evaluación de los riesgos de las disciplinas preventivas concertadas, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.

Información y Formación :

- Elaboración de documentos informativos para su entrega a los trabajadores, sobre los riesgos para su seguridad y salud de las disciplinas concertadas, tanto los que afecten a la empresa en su conjunto, como a cada puesto de trabajo, así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Formación propia del Artículo 19 de la LPRL, en modalidad "online", mediante el libre acceso a la oferta disponible de actividades formativas del aula e-learning.
- Formación propia del Artículo 19 de la LPRL, en modalidad presencial, mediante el libre acceso a la oferta de actividades formativas del aula abierta "Aula Abierta" gratuitas para clientes de SP.

Medidas de emergencia:

- Asesoramiento para la realización de simulacros de emergencia. Asistirán y supervisarán los simulacros, así como la elaboración de un informe del simulacro que se realizará anualmente en las 2 inslataciones.
- Formación en Socorrismo y Primeros Auxilios, en modalidad "online", mediante el libre acceso a la oferta disponible de actividades formativas del aula e-learning "Aula Preventiva".
- Formación para emergencias, en modalidad "online", mediante el libre acceso a la oferta disponible de actividades formativas del aula e-learning.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Formación para emergencias, en modalidad presencial, mediante el libre acceso a la oferta de actividades formativas del Aula Abierta, gratuita para clientes de SP.
- Normas de actuación en caso de emergencia.

Plan de Prevención, asesoramiento y apoyo a la gestión Preventiva:

- Asesoramiento a la empresa, a su personal y a sus representantes en los términos establecidos en la normativa aplicable, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Asesoramiento en el diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- Asesoramiento y asistencia técnica ante actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tengan relación directa de la materia preventiva objeto de concierto.

Planificación de la actividad preventiva:

- Elaboración de un modelo de Plan de Formación, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Programa anual de actividades preventivas a realizar por parte del SP, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Propuesta de planificación de la actividad preventiva, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.
- Propuesta de programa anual de actividades preventivas a realizar por parte de la EMPRESA, en relación a las disciplinas preventivas concertadas.

Vigilancia de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas:

Seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de las evaluaciones realizadas por el SPA.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

CENTROS DE TRABAJO Y NÚMERO DE TRABAJADORES

Los servicios que se describen en el Anexo I sólo serán de aplicación a los centros, trabajadores que se recojan a continuación:

Centro 1			
Nombre	CONVENTO DE SANTA INÉS	Nº trab.	12
Provincia	GRANADA	Localidad	GRANADA
Dirección	PLZA CONCEPCIÓN 1	C.P.	18010

Centro 2			
Nombre	TALLERES DE FORMACIÓN	Nº trab.	9
Provincia	GRANADA	Localidad	GRANADA
Dirección	C/ SANTIAGO DE LA ESPADA, LUGAR NAVES DE FORMACIÓN	C.P.	18013

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

Como precio inicial de los servicios contratados se acuerda:

Nº Trabajadores	21
Nº Centros de trabajo	2

Especialidades Técnicas	810 (Precio estimado según facturas actualizadas)	€/ año (1)
-------------------------	---	------------

(1) IVA Excluido

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/06/2026 21:36:16	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9rW7lxtt4u53Tdha5Wlk6jHeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	